

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-08-266

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el 12 de agosto de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Considerando:

- Que**, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.*
- Que**, el artículo 23 literal e) k) y z) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la normativa institucional, como el manual orgánico funcional, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional; (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...) z) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*
- Que**, durante el año 2019, UC Davis Chile en su propuesta de modelo de gestión I+D+i recomendó crear la normativa que regula la operación de los centros de investigación y llevar un mejor control de sus actividades, proyectos y productos;
- Que**, en sesión del 14 de enero de 2020, mediante resolución Nro. 20-01-058, el pleno del Consejo Politécnico resolvió crear la Comisión de Investigación Desarrollo e Innovación (I+D+i) siendo un ente institucional a nivel estratégico encargada de definir los procesos y actuaciones en temas relacionados a I+D+i;
- Que**, el objetivo de los centros de investigación es generar, difundir, divulgar y transferir conocimiento y/o tecnologías al sector productivo y social, con la finalidad de contribuir a la excelencia académica y a la solución de problemas de la sociedad;

- Que,** mediante Resolución Nro. 21-01-019 de sesión de Consejo Politécnico del 14 de enero de 2021, el Pleno del Consejo, resolvió aprobar los “**Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación Institucional**” con código Nro. **LIN-ACA-VRA-012**, de acuerdo con el oficio N° ESPOL-R-OFC-0729-2020 presentado por Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., en calidad de secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i;
- Que,** mediante Resolución Nro. 21-04-140 de sesión de Consejo Politécnico del 22 de abril de 2021, se resolvió aprobar la **modificación** a la disposición transitoria de los “Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centro de Investigación Institucional” con código Nro. **LIN-ACA-VRA-012**, en cuanto a la fecha de la presentación de la memoria de creación del centro, o el plan de regularización de los centros que no podrá exceder los 2 años para su implementación, fecha que se extiende el plazo hasta 01 de marzo de 2021;
- Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0626-2021 de fecha 11 de agosto de 2021, dirigido a la Rectora de ESPOL, suscrito por Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., en calidad de secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i, en atención a los informes de regularización de los Centros, presentados por Carlos Monsalve, Ph.D., Decano de Investigación en la sesión de la comisión de I+D+i del 06 de agosto de 2021, en su mayoría estos informes se encuentran incompletos y han sido devueltos para su respectiva modificación, debido a este particular, el Dr. Monsalve recomienda que la fecha de presentación de los informes de regularización prevenidos en la disposición transitoria de los Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centro de Investigación Institucional” con código Nro. **LIN-ACA-VRA-012**, sea modificada para el 29 de octubre de 2021;
- Que,** con base en los considerandos que anteceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letras e) y k) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **APROBAR** la modificación a la disposición transitoria de los “Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centro de Investigación Institucional” con código Nro. **LIN-ACA-VRA-012**, en cuanto a la fecha de la presentación de la memoria de creación del centro, o el plan de regularización de los centros para su implementación, fecha que se extiende el plazo hasta **29 de octubre de 2021**;
- SEGUNDO:** **ENCARGAR** a la Secretaría Administrativa, la notificación a los Centros de Investigación Institucional.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
Secretaria Administrativa

MRA/SQC